



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

04 de agosto de 2022

Radicado	No. 05001 40 03 011 2018 01399 00 acumulado 05001-43-03-001-2019-00224-00
Demandante(s)	URBANIZACION QUINTAS DE MARBELLA P.H.
Demandado(s)	MANUEL FRANCISCO LOPEZ ACEVEDO Y YENNY MARCELY CARO BENITEZ
Asunto	ORDENA ENTREGA DE DINERO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1809V

Atendiendo el memorial que antecede y teniendo en cuenta el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, es procedente acceder a la entrega de dineros solicitada por el señor DONALDO ALONSO BENITEZ SANTAMARIA, precisando que, el presente asunto terminó por pago total de la obligación (fl. 220 C2) y que la cifra que reposa en la cuenta de la Oficina que le sirve de apoyo a esta Dependencia es, por concepto de la medida cautelar de embargo del salario mínimo que le efectuó la empresa EDATEL S.A. ESP a la codemandada YENNY MARCELY CARO BENITEZ (fl. 51 C2); Así las cosas, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena se efectúe la entrega de **\$44.497.301** al señor **DONALDO ALONSO BENITEZ SANTAMARIA C.C. 1.037.589.064** en virtud del poder otorgado por la codemandada YENNY MARCELY CARO BENITEZ (fl. 235 C2).

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca0fdaff5e00942d9f8714e0bf23aa8fa669e046ccb8c62257208aa72cb1c2d**

Documento generado en 04/08/2022 01:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

